

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES HURTO CONTENIDO VEHICULOS "COBERTURA INTEGRAL" CONDICIONADO

Señor(a) asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE ACCIDENTAL COMO PASAJERO EN VEHÍCULO OBJETO DEL CRÉDITO

¿Qué me cubre? Sus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso de que ocurra un accidente como pasajero del vehículo automotor objeto del crédito.

IMPORTANTE

- Se cubrirán las muertes que ocurran ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente
- Esta cobertura se extenderá al asegurado y hasta cuatro (4) ocupantes del vehículo automotor

¿Qué NO me cubre?

Accidentes, lesiones o padecimientos que ocurrieron con anterioridad al inicio de vigencia del contrato.

1.2. HURTO DE LAS PARTES DEL VEHÍCULO, DE LOS BIENES DE LOS ACCESORIOS DEJADOS AL INTERIOR DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL ASEGURADO

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda partes del vehículo, bienes o accesorios dejados al interior del vehículo.

En accesorios o partes propias del vehículo aplica:

1	Accesorios propios del vehículo automotor, instalados dentro de éste (no por fuera ni sobre la cabina).	2	Sistemas de sonido.
3	Juego de tapetes.	4	Llaves del vehículo automotor.
5	Daños a la chapa, a la puerta y/o vidrio como consecuencia del robo.	6	Neumáticos del vehículo automotor (incluyendo el neumático de reemplazo que se encuentre dentro o fuera del vehículo).
7	Espejos laterales y retrovisores.	8	Tarjeta de propiedad del vehículo automotor.

Productos tecnológicos:

1	GPS, computadores portátiles, cámaras, video cámaras, celulares, Ipad y/u otro tipos de tabletas.	2	Cualquier otro objeto tecnológico o equipo electrónico de uso privado o personal del asegurado.
3	Objetos de uso empresarial o comercial por el asegurado o sus familiares, bien sea si son los dueños de dichos objetos o son responsables del cuidado de ellos.		

Otros bienes:

1	Asientos de bebé.	2	Maletines de mano , billeteras , carteras, maquillaje, Ropa.
3	Artículos de uso doméstico	4	Utensilios de uso personal.
5	Accesorios deportivos o elementos de la práctica de un deporte tales como raquetas de tenis, patines y bolsa de golf.		

IMPORTANTE

- Sólo se cubre el hurto calificado, el hurto debe ocurrir en el vehículo automotor propiedad del asegurado, esta cobertura sólo aplica para vehículos automóviles, camperos y camionetas matriculadas como servicio particular y que sean de uso personal o familiar.

¿Qué NO me cubre?

1	Piedras preciosas.	2	Escrituras, bonos, cédulas, títulos valores y dinero en efectivo.
3	Estampillas, medallas, monedas o colecciones de las mismas.	4	Pieles y obras de arte.
5	Libros de contabilidad, libros poco comunes, informes confidenciales, archivos y manuscritos de cualquier clase.	6	Objetos que se consideren mercancías propios de una actividad mercantil así sean transportados en el vehículo automotor.
7	No se cubren los hurtos ocurridos en vehículos como campero carpado, convertibles o cabriolé.	8	Hurtos ocurridos por dejar los vidrios del vehículo automotor abajo o sin seguro.
9	Hurtos ocurridos antes del inicio de vigencia de este seguro.	10	Hurtos simples o extravíos.

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado y/o beneficiario, y el Formulario de Declaración de Siniestros, los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

Muerte accidental por pasajero en el vehículo objeto del crédito (5 pasajeros)	Hurto de las partes del vehículo, de los bienes o de los accesorios dejados al interior de un vehículo automotor propiedad del asegurado
<ul style="list-style-type: none"> Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, la causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste la causa de la muerte. Informe de accidente de tránsito. 	<ul style="list-style-type: none"> Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. No se aceptarán las constancias de pérdidas de documentos y/o elementos diligenciadas a través de la página de la policía nacional link: http://webrp.policia.gov.co/publico/Constancia.aspx, toda vez que no contienen las condiciones de tiempo, modo y lugar. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo del asegurado en el cual ocurrió el hurto. Dos cotizaciones de los bienes hurtados emitidos por establecimientos de comercio debidamente constituidos y registrados.

IMPORTANTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Solicite información en la sucursal mas cercana de Sufi o radique a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124168805

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

4. DEFINICIONES

ACCIDENTE

Suceso imprevisto, repentino fortuito e involuntario causado por medios externos y de modo violento que afecten el organismo del asegurado.

ASEGURADO

Es la persona titular del producto financiero.

BENEFICIARIO

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

BIEN

Objeto asegurado.

CABRIOLÉ

Vehículo automotor sin techo o cuyo techo puede quitarse, plegarse o guardarse

HECHOS CIERTOS

Es todo evento, circunstancia o hecho en el cual el asegurado tiene la certeza que va a ocurrir dentro de la vigencia de este seguro.

PRIMA

Es el precio del seguro.

¿QUÉ NO ME CUBRE?

Son las exclusiones de la póliza.

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR

Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A asume la responsabilidad frente al consumidor financiero. Este producto de seguros es ofrecido por la red de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento bancario limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para la prestación del servicio en dicha red.

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.